



Se eliminó 03 palabras por  
contener datos personales de  
personas físicas, de  
conformidad con el artículo 2  
fracción V, 3 fracción IX y X,  
78 fracción I de la Ley  
General de Protección de  
Datos Personales en posesión  
de Sujetos Obligados, 115 de  
la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública, el 97 de  
la Ley 250 de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la  
Llave y el Lineamiento  
Trigésimo Octavo Fracción I  
de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
Expediente:  
2C/2C.11/RRF/089/18/XIII  
Oficio No. SAC/144/2024/XLV  
Hoja: 1/3

Asunto: Se tiene por no interpuesto el  
recurso administrativo de revocación.

**ELÉCTRICA COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
AVENIDA RODRÍGUEZ MALPICA, NÚMERO 3029,  
COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 96560  
COATZACOALCOS, VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 20 de mayo de 2024.- VISTO de nueva  
cuenta el escrito de 15 de junio de 2018, signado por [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] quien se ostenta como representante legal de Eléctrica  
Comercial del Centro, S.A. de C.V., recibido el 21 siguiente, en la  
Dirección General de Fiscalización, adscrita a esta Subsecretaría de  
Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual promueve recurso  
administrativo de revocación, radicado bajo el número de expediente  
2C/2C.11/RRF/089/18/XIII, en contra de la resolución  
DGF/VDyRG/SR/GIM/98-1/2018 de 16 de mayo de 2018, mediante la  
cual se le impuso una multa en cantidad de \$15,430.00 (quince mil  
cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), por haber infringido el  
artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de  
presentar de manera incompleta, la información y documentación  
solicitada mediante oficio DGF/VDyRG/RE2/448/DOC/2018 de 30 de  
enero de 2018.

I. El suscrito **DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**, Subsecretario de  
Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10,  
13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula  
PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de  
Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el  
Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la  
Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas  
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción VII, del Convenio  
de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado  
entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 15 de junio de  
2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del  
mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario  
318 del 11 de igual mes y año; artículos 9, fracción III, 10, 11 y 20,  
fracciones VI, XXI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Recibido Oficio Original y copia  
del Acta de Notificación





Se eliminó 03 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente:

2C/2C.11/RRF/089/18/XIII

Oficio No. SAC/144/2024/XLV

Hoja: 2/3

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción XVII, 4, 8, 9, 12, fracción II, 19, fracciones IV y XXVI y 20, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y 20, inciso c, párrafos segundo y tercero, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el recurso administrativo de revocación, teniendo por ofrecidas, exhibidas y admitidas las probanzas adjuntas al mismo.

**II.** Ahora bien, con la finalidad de estar en posibilidad de dar trámite al medio de defensa que nos ocupa, mediante oficio SAC/159/2023/XLI de 15 de junio de 2023, mismo que le fuera notificado a Eléctrica Comercial del Centro, S.A. de C.V., el 2 de octubre del mismo año, previo citatorio de espera del día hábil anterior, ambas diligencias por conducto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de contador de la recurrente; se le requirió a dicha persona moral, para que, con fundamento en los artículos 19, primer párrafo y 123, fracción I, y penúltimo párrafo, ambos del Código Fiscal de la Federación, exhibiera dentro del plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del referido oficio, el documento con el que su promovente acreditara su personalidad, ya que no obstante, de haberlo señalado en el apartado de pruebas del recurso administrativo de revocación que se atiende, no lo aportó, apercibiendo a la recurrente, que en caso de no cumplir con lo solicitado, se tendría como no interpuesto el citado medio de defensa.

Entonces, si el oficio SAC/159/2023/XLI de 15 de junio de 2023, como ya quedó asentado anteriormente, le fue notificado a la promovente, el 2 de octubre de 2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, fracción I y 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, el plazo con el que contaba para subsanar la omisión en comento, feneció el **10 de octubre del año en cita**; toda vez que al haber surtido sus efectos la notificación del mencionado documento, el 3 siguiente, el término de los cinco días, empezó a correr a partir del 4 del mismo mes y año, transcurriendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente; los siguientes cinco días hábiles: 4, 5, 6, 9 y 10 de octubre de 2023, precisando que dentro de ese plazo, mediaron los siguientes días inhábiles: 7 y 8 del mismo mes y año.

2



Se eliminó 03 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**Expediente: 2C/2C.11/RRF/089/18/XIII**  
**Oficio No. SAC/144/2024/XLV**  
**Hoja: 3/3**

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad fiscal:

## RESUELVE

**Primero.** En consecuencia, al haber transcurrido en exceso el plazo para que [REDACTED] subsanara la omisión requerida mediante oficio SAC/159/2023/XLI de 15 de junio de 2023, ya que, a la fecha de emisión de este pronunciamiento, no se advierte que haya dado cumplimiento en la forma en que se señaló en el citado oficio, ni inclusive ante la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a su domicilio fiscal, es procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido el referido documento, teniéndose como no interpuesto el recurso administrativo de revocación intentado.

**Segundo.** Se le hace saber a la recurrente que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla mediante el juicio contencioso administrativo federal por la vía sumaria tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea, conforme lo previsto en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**Tercero.** Notifíquese personalmente.

**Cuarto.** Cúmplase.



**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**

C.d.p. Expediente  
MCF\*TI03\*AVR\*TI03

